

## RESOLUCIÓN NÚMERO VAF - 675 DE 02 MAR 2026

**"Por medio de la cual se acepta una renuncia"**

### **EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, art. 10 del Decreto Ley 4134 de 2011 y Resoluciones No. 480 del 5 de noviembre de 2020 y 2063 del 08 de agosto de 2025,

#### **C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Resolución No. 2712 del 20 de octubre de 2025, se nombró en período de prueba a la señora **SANDRA PATRICIA OSORIO HOYOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.177.893 en el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 10 asignado a la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Minería e identificado con id No. 129, del cual tomó posesión mediante acta No. 1720 del 02 de diciembre de 2025.

Que mediante oficio del 24 de febrero de 2026 y allegado al Grupo de Gestión del Talento Humano el 02 de marzo de 2026, la servidora pública **SANDRA PATRICIA OSORIO HOYOS** presentó renuncia voluntaria a partir del 03 de marzo de 2026 al empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 10 asignado a la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Minería.

Que sobre la renuncia el artículo 27 del Decreto 2400 de 1968 preceptúa que *"La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de separarse definitivamente del servicio (...)"* y el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 establece que *"Todo el que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente"*.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito y en la providencia correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación (...)"*.

Que el retiro implica la cesación de funciones públicas y de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 2400 de 1968 se produce cuando se presenta renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 establece como una de las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa la *"(...) d) renuncia regularmente aceptada"*.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, se aceptará la renuncia a la servidora pública **SANDRA PATRICIA OSORIO HOYOS** a partir del 03 de marzo de 2026.

Que mediante Resolución No. 480 del 5 de noviembre de 2020, se delegó en la Vicepresidencia Administrativa y Financiera la función de expedir los actos administrativos que en materia de administración de personal generen las situaciones administrativas o novedades de personal, entre otras las relacionadas con las aceptaciones de renuncias de los funcionarios de la Agencia Nacional de Minería.

Que en mérito de lo expuesto,

*Por medio de la cual se acepta una renuncia*

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aceptar a partir del 03 de marzo de 2026, la renuncia presentada por la servidora pública **SANDRA PATRICIA OSORIO HOYOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.177.893 al empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 10 asignado a la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Minería e identificado con id No. 129, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese a la servidora pública **SANDRA PATRICIA OSORIO HOYOS** el contenido del presente acto administrativo.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de marzo de 2026

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO**

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA  
NACIONAL DE MINERÍA - ANM

*Elaboró: Catherine Ladino Ramirez  
Revisó: Aura Liliana Perez Santisteban  
Aprobó:  
Archivar en: Historia Laboral Sandra Patricia Osorio Hoyos*